

# BOLETIN OFICIAL
## de la República Argentina



**Buenos Aires, viernes 14 de noviembre de 2003** AÑO CXI **Nº 30.277** $ 0.70

# Primera Sección
## LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



## DECRETOS

### FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

**Decreto 1061/2003**

**Nómbrase Fiscal Nacional.**

Bs. As., 13/11/2003

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL NACIONAL de INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, al señor doctor Carlos Manuel GARRIDO (D.N.I. Nº 17.030.992).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

### JUSTICIA

**Decreto 1067/2003**

**Acéptase la renuncia del Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, Fiscalía N° 1.**

Bs. As., 13/11/2003

VISTO el expediente Nº 140.030/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor D. Gustavo Alfredo BRUZZONE ha presentado su renuncia al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 1º de octubre de 2003 por Resolución PER. 762/03 del señor Procurador General de la Nación, a partir del 11 de septiembre de 2003.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor D. Gustavo Alfredo BRUZZONE.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Acéptase, a partir del 11 de septiembre de 2003, la renuncia presentada por el señor doctor D. Gustavo Alfredo BRUZZONE (D.N.I. Nº 12.267.305) al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

— FE DE ERRATAS —

**Decreto N°67/2003**

En la edición del 13 de enero de 2003, en la que se publicó el mencionado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta al consignar la fecha de la norma:

**DONDE DICE:** 13 de enero de 2003.

**DEBE DECIR:** 10 de enero de 2003.

## SUMARIO





## DECRETOS Sintetizados

### MINISTERIO DE DEFENSA

**Decreto 1062/2003**

Bs. As., 13/11/2003

Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por Gabriel Alberto Santiago Parodi, (D.N.I. N° 4.280.136), agente del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Defensa N° 89/92. Declarar agotada la vía administrativa quedando expeditos el recurso preventivo por el artículo 100 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro del plazo de noventa días hábiles judiciales, en su caso.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Decreto 1063/2003**

Bs. As., 13/11/2003

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia, dependiente del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, Liliana Aída Goñi de Acuña, (L.C. N° 5.953.374, Legajo N° 86.031), contra la Resolución Conjunta ex S.F.P. y ex C.N.M.F. N° 25/93.

**Decreto 1064/2003**

Bs. As., 13/11/2003

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia, dependiente del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, César Hugo Opoca, (D.N.I. N° 13.079.026, Legajo N° 93.167), contra la Resolución Conjunta ex S.F.P. y ex C.N.M.F. N° 25/93.

**Decreto 1065/2003**

Bs. As., 13/11/2003

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex Consejo Nacional

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI — *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE EDUARDO FEIJOÓ — *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

*www.boletinoficial.gov.ar*
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
*e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

del Menor y la Familia, dependiente del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, Rubén Julio El Jel, (D.N.I. N° 12.981.868, Legajo N° 91.312), contra la Resolución Conjunta ex S.F.P y ex C.N.M.F. N° 25/93.

**Decreto 1066/2003**

Bs. As., 13/11/2003

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia, dependiente del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, Ernestina Elba Garralda, (L.C. N° 2.007.811, Legajo N° 87.256), contra la Resolución Conjunta ex S.F.P. y ex C.N.M.F. N° 25/93.



# DECISIONES ADMINISTRATIVAS
## Sintetizadas

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**Decisión Administrativa 215/2003**

Bs. As., 13/11/2003

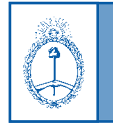
Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, de la Entidad 001, Auditoría General de la Nación, Programa 16, Control Externo del Sector Público Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

**Decisión Administrativa 214/2003**

Bs. As., 07/11/2003

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, correspondiente al ejercicio 2003, respecto de la Jurisdicción 40, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la Jurisdicción 10, Ministerio Público, en el marco de una situación de urgencia en cuanto a la atención de las erogaciones que le demandará al Ministerio Público el cumplimiento de la Ley N° 25.760, que modificó el Código Procesal Penal de la Nación para los casos de privación ilegítima de la libertad y secuestros extorsivos. La presente modificación se instrumenta mediante la utilización de créditos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, razón por la cual no se incrementa el Presupuesto de la Administración Nacional vigente.



# RESOLUCIONES

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 509/2003**

**Auspíciase la "Expocaprina 2003", a desarrollarse en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.**

Bs. As., 7/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0186917/2003 del Registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION CRIADORES Y PRODUCTORES CAPRINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "EXPOCAPRINA 2003", que se llevará a cabo en la Localidad de Cañuelas, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 13 al 16 de noviembre de 2003.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría a la "EXPOCAPRINA 2003", que se llevará a cabo en la Localidad de Cañuelas, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 13 al 16 de noviembre de 2003.

**Art. 2°** — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Hacienda**

## DEUDA PUBLICA

**Resolución 165/2003**

**Tenedores de los títulos comprendidos en el Artículo 5° del Decreto N° 2243/2002. Suspéndese la licitación prevista para el 30 de octubre de 2003 por la Resolución N° 7/2003 y sus modificatorias.**

Bs. As., 13/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0229185/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.561 y sus modificaciones, los Decretos Nro. 1657 de fecha 5 de septiembre de 2002, 2243 de fecha 6 de noviembre de 2002 y las Resoluciones Nros. 7 de fecha 8 de enero de 2003, 13 de fecha 30 de enero de 2003, 21 de fecha 26 de febrero de 2003 todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 134 de fecha 27 de octubre de 2003, de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2243 de fecha 6 de noviembre de 2002, se estableció el procedimiento de licitaciones mensuales, a las que podrán presentarse los tenedores de los títulos comprendidos en el Artículo 5° de la citada norma, con el objeto de realizar una oferta de cancelación de obligaciones tributarias nacionales, en los términos de dicho decreto.

Que por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2243/02 se otorgó a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA las atribuciones necesarias para llevar a cabo la realización de las licitaciones mensuales referidas.

Que en ejercicio de dichas facultades, se dictaron las Resoluciones Nros. 7 de fecha 8 de enero de 2003, 13 de fecha 30 de enero de 2003 y 21 de fecha 26 de febrero de 2003, todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, por las que se reglamentó el mentado procedimiento, estableciéndose como fecha para efectuar las licitaciones mensuales referidas en el Artículo 5° del Decreto N° 2243/02, al penúltimo día hábil de cada mes.

Que por la Resolución N° 134 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 27 de octubre de 2003, se suspendió la licitación prevista para el día 30 de octubre de 2003, hasta el 15 de noviembre del corriente año.

Que se advierte, que los inconvenientes de índole técnica-operativa que dieron origen al dictado de la Resolución N° 134/03, no se encontrarán superados en la fecha prevista por la norma antes citada, por lo que esta SECRETARIA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del sistema, se encuentra obligada a disponer una nueva suspensión de la licitación, por el tiempo necesario para solucionar los mismos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2243/02.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Suspéndese hasta el 26 de noviembre de 2003 la realización de la licitación prevista para el 30 de octubre de 2003, por el Artículo 1° de la Resolución N° 7 de fecha 8 de enero de 2003 y sus modificaciones.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Carlos A. Mosse.

**Procuración del Tesoro de la Nación**

## REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

**Resolución 76/2003**

**Unifícase en el servicio jurídico de la Comisión Nacional de Energía Atómica la representación judicial del Estado Nacional en una determinada causa.**

Bs. As., 11/11/2003

VISTO la Ley N° 25.344, la reglamentación de su capítulo IV aprobada por el Decreto N° 1116/00, la Resolución PTN N° 2/01 y la Resolución PTN N° 4/01 y

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados MUCCIOLO, Rubén Alberto c/COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1, Secretaría N° 1, se ha iniciado demanda contra el Estado Nacional.

Que las actuaciones judiciales mencionadas, se dirigen contra la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Estado Nacional.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la más adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado Nacional y sus descentralizaciones en el juicio referido.

Que, a ese efecto, es conveniente unificar la representación estatal en el servicio jurídico de la Comisión Nacional de Energía Atómica, organismo que, por su misión y funciones específicas, tiene mayor vinculación con los temas debatidos.

Que el artículo 6° de la Resolución PTN N° 2/01, dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 16 de la reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344 prevé, para los casos en que se demandare a dos o más organismos públicos o entes comprendidos en su artículo 6°, la unificación de la representación en el organismo o ente que dispusiere el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 12.954 y su reglamentación.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Unificar en el servicio jurídico de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la representación judicial del Estado Nacional, en los autos caratulados MUCCIOLO, Rubén Alberto c/COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1, Secretaría N° 1.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio D. Rosatti.

---

**Secretaría de Coordinación Técnica**

## LEALTAD COMERCIAL

**Resolución 96/2003**

**Determinación de los controles de vigilancia establecidos por la Resolución N° 92/98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería en su Anexo II, correspondientes a familias de productos que hayan obtenido la certificación de tipo con posterioridad al 1° de enero de 2003.**

Bs. As., 12/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0092495/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 92, de fecha 16 de febrero de 1998, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, establece la certificación obligatoria del equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializa en el país.

Que los mecanismos de certificación previstos por la norma legal citada implican controles de vigilancia sobre los productos cubiertos por los respectivos certificados.

Que resulta necesario establecer pautas mínimas a las cuales deban ajustarse los Organismos de Certificación reconocidos, en cuanto a periodicidad y alcance de los controles a implementar.

Que el modelo de Certificación de tipo demanda, por sus características, exigencias mayores en cuanto a controles de mercado que la Certificación por marca de conformidad.

Que las características básicas de seguridad establecidas por la Disposición N° 736, de fecha 29 de junio de 1999, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, constituyen elementos eficientes para la indicación del mantenimiento de las condiciones en que se comercializa un producto oportunamente certificado.

Que en todos los casos la seriedad y objetividad que deben guardar los ensayos correspondientes a los controles de Vigilancia de mercado, hacen que resulte aconsejable reservarlos exclusivamente para los Laboratorios reconocidos por la DIRECCION NACIONAL DE CO-

MERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de lo expuesto en los considerandos precedentes se dictó la Resolución N° 35, de fecha 19 de marzo de 2003, de la ex-SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que posteriormente al dictado de la Resolución ex-S.C.D. y D.C. N° 35/2003, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo reconocidos por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR y los fabricantes nacionales e importadores de productos eléctricos, manifestaron algunas dificultades de implementación de dicha Resolución, en particular las referidas al cumplimiento de la verificación de identidad prevista en los primeros NOVENTA (90) días para los Certificados de tipo, emitidos con anterioridad a la puesta en vigencia de la Resolución mencionada, y de cumplimiento de verificación de identidad prevista en los primeros CIENTO OCHENTA (180) días para los Certificados por marca de conformidad, emitidos con anterioridad a la puesta en vigencia de la Resolución mencionada.

Que por otra parte, las implicancias de incorporación de nuevos miembros a las familias de productos certificados, en cuanto a la determinación de cambios respecto al producto representativo de la misma, merece un tratamiento particular e independiente de los controles de vigilancia que se establecen en la presente Resolución.

Que en la vigilancia de la certificación de tipo y por marca de conformidad, los productos de protección y seguridad deben ser sometidos a los respectivos ensayos de normas de seguridad.

Que las auditorías de seguimiento de Organismos de Certificación reconocidos, llevadas a cabo por el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, creado por el Artículo 9° de la Resolución N° 431, del 28 de junio de 1999, de la ex- SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA resultan el mecanismo idóneo para la verificación del cumplimiento de lo descripto en la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 11 y 12 inciso b) de la Ley Nro. 22.802, y de los Decretos N° 1283 del 24 de mayo de 2003 y N° 25, del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — A partir de la fecha de inicio de la vigencia de la presente Resolución, los controles de vigilancia establecidos por la Resolución N° 92, de fecha 16 de febrero de 1998, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA en su Anexo II, correspondientes a las familias de productos que hayan obtenido la certificación de tipo con posterioridad al 1° de enero de 2003, a cargo de los respectivos Organismos de Certificación reconocidos, consistirán al menos en:

a) Una verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos de emitido el respectivo certificado, o del comienzo de la vigencia de la presente Resolución para los certificados emitidos que conserven su validez a esa fecha, de la identidad entre el producto presente en el mercado y el previamente certificado, por medio de un Laboratorio reconocido;

b) Una verificación cada CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la verificación indicada en el inciso a), del cumplimiento de las características básicas de seguridad, determinadas por la Disposición N° 736, de fecha 29 de junio de 1999, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, a través de ensayos realizados por un Laboratorio reconocido sobre una muestra constituida al menos por UN (1) producto representativo por familia de productos certificados, debiendo verificarse al menos UNA (1) por cada CINCO (5) familias de productos certificados por un mismo titular, no pudiéndose verificar menos de una familia por fabricante, nacional o extranjero. Dicha verificación incluirá una comprobación de identidad entre el producto presente en el mercado y el previamente certificado.

En los casos en que el Organismo de Certificación lo considere necesario, podrá recurrir en cualquier oportunidad, a la evaluación del cumplimiento de otros aspectos de la norma aplicable, mediante ensayos realizados por un Laboratorio reconocido.

Las muestras representativas serán seleccionadas por el respectivo Organismo de Certificación, en el mercado y en fábrica para productos nacionales, y en comercios locales y en el depósito del importador para productos de origen extranjero.

En el caso de determinarse no conformidades en los productos en la ejecución de las verificaciones establecidas, el Organismo de Certificación, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la determinación de la no conformidad, deberá completar la verificación de las características básicas de seguridad, determinadas por la Disposición D.N.C.I. N° 736/99, de UN (1) producto por cada familia certificada por un mismo titular, independientemente de las medidas a tomar respecto a los productos no conformes, de acuerdo a lo dispuesto por la Reglamentación vigente.

**Art. 2°** — A partir de la fecha de inicio de la vigencia de la presente Resolución, los controles de vigilancia establecidos por la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 92/98 en su Anexo II, correspondientes a las familias de productos que hayan obtenido la certificación de tipo con anterioridad al 1° de enero de 2003, a cargo de los respectivos Organismos de Certificación reconocidos, consistirán al menos en una verificación cada CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha indicada para cada caso en el Anexo, que con UNA (1) foja forma parte de la presente Resolución, del cumplimiento de las características básicas de seguridad, determinadas por la Disposición D.N.C.I. N° 736/99. Dicha verificación se realizará mediante ensayos efectuados por un Laboratorio reconocido, sobre una muestra constituida al menos por UN (1) producto representativo por familia de productos certificados, debiendo verificarse al menos UNA (1) por cada CINCO (5) familias de productos certificados por un mismo titular, no pudiéndose verificar menos de una familia por fabricante, nacional o extranjero. Dicha verificación incluirá una comprobación de identidad entre el producto presente en el mercado y el previamente certificado.

En los casos en que el Organismo de Certificación lo considere necesario, podrá recurrir en cualquier oportunidad a la evaluación del cumplimiento de otros aspectos de la norma aplicable, mediante ensayos realizados por un Laboratorio reconocido.

Las muestras representativas serán seleccionadas por el respectivo Organismo de Certificación, en el mercado y en fábrica para productos nacionales, y en comercios locales y en el depósito del importador para productos de origen extranjero.

En el caso de determinarse no conformidades en los productos en la ejecución de las verificaciones establecidas, el Organismo de Certificación, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la determinación de la no conformidad, deberá completar la verificación de las características básicas de seguridad, determinadas por la Disposición D.N.C.I. N° 736/99, de UN (1) producto por cada familia certificada por un mismo titular, independientemente de las medidas a tomar respecto a los productos no conformes, de acuerdo a lo dispuesto por la Reglamentación vigente.

**Art. 3°** — La verificación a realizarse en las plantas responsables de la fabricación de los productos certificados por marca de conformidad, a cargo de los Organismos de Certificación reconocidos, tendrán una frecuencia mínima anual e implicarán la evaluación del sistema de control de calidad de la planta productora, así como de los productos objeto de la certificación, incluyendo una verificación de identidad entre los productos en elaboración o recientemente producidos con los originalmente certificados.

Además, al menos UNA (1) vez al año, comenzando por un control dentro de los primeros CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha de emisión del certificado, o del comienzo de la vigencia de la presente Resolución para los certificados emitidos que conserven su validez a esa fecha, deberán efectuarse controles, por medio de un Laboratorio reconocido, sobre al menos UN (1) producto por cada CINCO (5) familias de productos certificadas pertenecientes a un mismo titular presentes en el mercado, no pudiendo verificarse menos de UN (1) producto por fabricante, nacional o extranjero, ni repetirse anualmente más de UNA (1) familia seleccionada.

Dichos ensayos consistirán, con una alternancia anual, en una comprobación de la identidad entre el producto presente en el mercado y el previamente certificado, y en la verificación de las características básicas de seguridad, determinadas por la Disposición D.N.C.I. N° 736/99, sucesivamente.

Las muestras representativas serán seleccionadas por el respectivo Organismo de Certificación, en el mercado y en fábrica para productos nacionales, y en comercios locales y en el depósito del importador para productos de origen extranjero.

En todos aquellos casos en que el Organismo de Certificación interviniente lo considere necesario, podrá recurrir a la evaluación del cumplimiento de otros aspectos de la norma aplicable, mediante ensayos realizados por Laboratorios reconocidos.

En el caso de determinarse no conformidades en los productos en la ejecución de las verificaciones establecidas, el Organismo de Certificación, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la determinación de la no conformidad, deberá completar la verificación de las características básicas de seguridad, determinadas por la Disposición D.N.C.I. N° 736/99, de UN (1) producto por cada familia certificada, independientemente de las medidas a tomar respecto a los productos no conformes, de acuerdo a lo dispuesto por la Reglamentación vigente.

**Art. 4°** — La presentación de un certificado relativo al sistema de control de calidad del fabricante, emitido por un Organismo de Certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), según las normas ISO 9000, ISO 9001 o ISO 9002, para la línea de fabricación de los productos objeto de la certificación por marca de conformidad, podrá eximir al Organismo de Certificación responsable de este proceso, de la evaluación del sistema de control de calidad de la correspondiente firma productora, durante la vigencia de la respectiva certificación.

**Art. 5°** — Los Organismos de Certificación que hubieran emitido certificados por marca de conformidad con anterioridad al 1° de enero de 2003, habiendo contemplado un control, de vigilancia de distinta naturaleza al mínimo establecido por el Artículo 3° de la presente Resolución, deberán realizar las acciones conducentes al cumplimiento de los controles establecidos en dicho artículo, conforme a la fecha, que para cada caso, se indica en el Anexo, que con UNA (1) foja forma parte de la presente Resolución.

**Art. 6°** — En los casos en que, de cualquiera de los controles dispuestos por la presente Resolución, resulten detectadas no conformidades, el respectivo Organismo de Certificación reconocido contará con CINCO (5) días hábiles para notificar el hecho en forma fehaciente a la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

**Art. 7°** — El incumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento y las sanciones previstas por el Artículo 8° de la Resolución N° 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

**Art. 8°** — Derógase la Resolución N° 35, de fecha 19 de marzo de 2003, de la ex-SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

**Art. 9°** — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 10.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Leonardo Madcur.

ANEXO de la RESOLUCION S.C.T. N°

| Certificados emitidos en los años | Fecha de comienzo del procedimiento de vigilancia |
|---|---|
| 1999/2000 | Vigencia de la presente Resolución |
| 2001 | A los 90 días corridos de la vigencia de la presente Resolución |
| 2002 | A los 180 días corridos de la vigencia de la presente Resolución |



# DISPOSICIONES

Oficina Nacional de Tecnologías de Información

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

**Disposición 5/2003**

**Apruébanse los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional, — ETAP— Versión Primavera 2003 (V 10.0), en materia informática y de comunicaciones asociadas.**

Bs. As., 7/11/2003

VISTO el Decreto N° 624 de fecha 22 de agosto de 2003, la Resolución SGP N° 41 de fecha 2 de diciembre de 2001 , la Resolución JGM N° 57 de fecha 15 de febrero de 2002 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución SGP N° 27 de fecha 30 de abril de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición ONTI N° 2 de fecha 13 de febrero de 2003 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 2 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se establecieron para la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, los Estándares Tecnológicos “ETAP” - Versión Verano 2003 (V 9.0), en materia de informática y comunicaciones asociadas, detallados en su Anexo I, los cuales reemplazaban a los establecidos por Disposición ONTI N° 7/02 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la SECRETARIA DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dichos Estándares deben ser objeto de revisión periódica, de modo de garantizar que sus contenidos reflejen los últimos adelantos en la materia.

Que conforme a la normativa de aplicación, en particular el Decreto Nro. 624/03 compete a esta Subsecretaría dictar las normas reglamentarias en este punto, de modo de mantener permanentemente actualizada la información en cuanto a la tecnología disponible.

Que por el Artículo 1° de Resolución SGP N° 27/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se faculta a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a aprobar las especificaciones técnicas de los distintos ítem que componen los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional que reemplacen en forma total o parcial a los vigentes por Resolución SGP N° 41 de fecha 2 de diciembre de 2001,

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL
DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
DISPONE:

**Artículo 1°** — Apruébanse los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional, — ETAP— Versión Primavera 2003 (V 10.0), en materia informática y de comunicaciones asociadas, los cuales reemplazan según lo estipulado en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Disposición a los establecidos por la Disposición ONTI N° 2 de fecha 13 de febrero de 2003 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 2°** — Los Estándares a los que se refiere el artículo anterior serán de aplicación en toda la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, empresas de propiedad del Estado o en las que este tenga mayoría accionaria, bancos oficiales, Fuerzas Armadas y de Seguridad, con la única salvedad de los organismos comprendidos en el Sistema Científico Nacional.

**Art. 3°** — El equipamiento y modelos de pliego codificado y descripto en el Anexo I de la presente Disposición reemplaza y sustituye al equipamiento de igual código establecido por la Disposición ONTI N° 2 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — El equipamiento codificado como PR-023 “Impresora Multifunción (Mejorada)”, PR-024 “Impresora de Tinta Color (Estándar)”, ST-022 “Super DLT (110/220 GB)”, ST-024 Super DLT (160/320 GB)”, LAN-030 “Gabinete/ Racks”, SW-001 “Antivirus para servidor de archivos”, SW-002 “Antivirus para servidor de correo electrónico”, SW-003 “Antivirus para Proxy”, SW-004 “Antivirus para estaciones de trabajo” y el Modelo de Pliego 14 “Desarrollo de Software” incluidos en el Anexo I se agregan al ETAP y el equipamiento codificado como PC-001 se equipara y unifica con el codificado como PC-002, mientras que el PR-009, ST-005, ST-006 y ST-019 establecido por la Disposición ONTI N° 2 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se eliminan.

**Art. 5°** — El equipamiento, tecnologías y modelos de pliego no incluidos en el Anexo I de la presente disposición y que fuera establecido por la Disposición ONTI N° 2 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mantiene su código, nombre y especificación técnica en los estándares — ETAP— Versión Primavera 2003 (V 10.0) aprobados en el artículo 1°.

**Art. 6°** — A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, los organismos comprendidos en su ámbito de aplicación deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que establecen los Estándares Tecnológicos aprobados en el artículo 1°, para todas las compras y contrataciones de carácter informático y de comunicaciones asociadas que se propongan celebrar debiendo, para ello, identificar cada uno de los referidos bienes exclusivamente con el código correspondiente definido por el ETAP.

**Art. 7°** — La OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de la presente Disposición.

**Art. 8°** — Esta Disposición entrará en vigencia en forma inmediata a su publicación.

**Art. 9°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Achiary.

---

NOTA: Esta Disposición se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires); o en la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de la Gestión Pública, Diagonal Roque Saenz Peña 511, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).




## MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, noviembre de 2003

CONVOCATORIA, AUDIENCIA PUBLICA

Por disposición del Señor Subsecretario de Coordinación del Ministerio del Interior, Ctdor. JOSE LUCAS GAINCERAIN, convócase a la Audiencia ORAL y PUBLICA, para el día 26 de NOVIEMBRE de 2003 a las DIEZ (10) horas; en el Salón Presidente, sito en calle 25 de Mayo 145, 2° piso de Capital Federal, con relación al sumario administrativo ordenado por Disposición N° 503 de fecha 23 de agosto de 2000 del registro de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior (Expediente N° 487.690/00 Cuerpos I y II y Anexo I c/ag. s/ac. Expedientes N° 367.505/94 N° 373.988/94 y copias certificadas de los expedientes 487.549/00 y 380.571/95) en el que se investiga la presunta comisión de irregularidades en la contratación de la licencia del sistema TRAMIX, destinado al seguimiento y control de documentos y expedientes en el Ministerio del Interior. — Dra. ROSANA C. PAPAZIAM, Directora de Sumarios (Int.).

e. 14/11 N° 431.908 v. 14/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 619/2003**

**Comisión de Selectividad en la Dirección General de Aduanas. Reemplazo de la ex Dirección de Inteligencia Fiscal.**

Bs. As., 10/11/2003

VISTO la Disposición 97/2001 AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se deja sin efecto la Disposición N° 199/98 (AFIP) creándose la Comisión de Selectividad en la Dirección General de Aduanas, la cual queda integrada por los titulares de la aludida Dirección General, de las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Fiscalización, de Recaudación y de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Que mediante la Disposición N° 380/03 (AFIP), se disolvió la unidad de estructura denominada Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que a consecuencia de ello, resulta necesario sustituir a la misma como integrante de la Comisión de Selectividad en la Dirección General de Aduanas, por un área con misiones y funciones afines con el ámbito de competencia asignado a la citada Comisión.

Que la Dirección General de Aduanas y la Subdirección General de Fiscalización, han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 corresponde disponer en consecuencia:

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al Titular de la Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera como integrante de la Comisión de Selectividad creada mediante la Disposición N° 97/2001 (AFIP), en reemplazo del representante de la ex Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

ARTICULO 2° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 14/11 N° 432.076 v. 14/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición N° 248/2003**

**S/designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Planificación y Administración.**

Bs. As., 31/10/2003

VISTO la Disposición N° 592/03 (AFIP) del 27 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se modificó la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Planificación y Administración en diversas unidades existentes en su ámbito.

Que por lo expuesto la citada Subdirección General gestiona designar a la Contadora Pública Elena DEL GIUDICE en el carácter de Jefa Interina del Departamento Asistencia al Contribuyente y al Usuario del Servicio Aduanero de la Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero, con retención del cargo de Jefa de la Agencia N° 51.

Que por otra parte propone designar al Contador Público Abel Daniel TAGLIATORI como Jefe Interino del Departamento Administración de Compras de la Dirección de Administración.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2do.), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de que la Contadora Pública Elena DEL GIUDICE revista en la categoría 25 y percibe el 100% del Adicional por Permanencia en el Grupo y que el Contador Público Abel Daniel TAGLIATORI se viene desempeñando como Reemplazante de la Jefatura del Departamento Coordinación y Procedimientos.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Abel Daniel TAGLIATORI (Legajo N° 31.987/02) en el carácter de Jefe de la ex-División Compras de la Dirección de Administración.

ARTICULO 2° — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 23, Función 1, Jefe de División de 2da.), la Función 04 (Asesor Ppal. de 3ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo N° 15/91.

ARTICULO 3° — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Subdirección General de Planificación y Administración:

| NOMBRES Y APELLIDO | UNIDAD DE ESTRUCTURA |
|---|---|
| Cont. Púb. Elena DEL GIUDICE (Legajo N° 28.489/41) (*) | DEPARTAMENTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE Y AL USUARIO DEL SERVICIO ADUANERO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y AL USUARIO ADUANERO |
| Cont. Púb. Abel Daniel TAGLIATORI (Legajo N° 31.987/02) | DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE COMPRAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION |

(*) Con retención del cargo de Jefa de la Agencia N° 51.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/11 N° 432.072 v. 14/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición N° 250/2003**

**S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Mendoza y en la Dirección Regional Neuquén.**

Bs. As., 5/11/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Aduana San Martín de los Andes propone designar en el carácter de Jefa Interina de Oficina de su jurisdicción, a la Contadora Pública Juana Elisabet DE LEO, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefa Interina del Distrito Zapala de la Dirección Regional Neuquén.

Que por otra parte la citada Dirección Regional gestiona designar al Contador Público Antonio Salvador BELLADONNA como Jefe Interino del citado Distrito.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior y de Operaciones Impositivas II y de las Direcciones Generales Impositiva y de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Juana Elisabet DE LEO (Legajo N° 28.488/37) en el carácter de Jefa Interina del Distrito Zapala de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 2° — Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en el carácter y cargo, que en cada caso se indica:

| NOMBRES Y APELLIDO | CARACTER | CARGO |
|---|---|---|
| Cont. Púb. Juana Elisabet DE LEO (Legajo N° 28.488/37) | JEFA INTERINA | OFICINA EN LA ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA |
| Cont. Púb. Antonio Salvador BELLADONNA (Legajo N° 36.221/50) | JEFE INTERINO | DISTRITO ZAPALA DE LA DIRECCION REGIONAL NEUQUEN |

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/11 N° 432.071 v. 14/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL | Tipo de Convenio | Porcentaje de beneficios otorgados | Vigencia del beneficio hasta |
|---|---|---|---|---|
| | | | Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA | |
| 30546223155 | SAN BOSCO S R L | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30546223465 | EXPRESO GENERAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30546365782 | MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S A | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30554845580 | EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S R L | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30561900678 | LA PRIMERA DE GRAND BOURG S A | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30627303986 | EMPRESA ALTE GUILLERMO BROWN S R L | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30707437789 | PILARBUS SA | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 33546259639 | AZUL S A DE TRANSPORTE AUTOMOTOR | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 14/11 N° 431.891 v. 14/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL | Tipo de Convenio | Porcentajes de beneficios otorgados | Vigencia del beneficio hasta |
|---|---|---|---|---|
| | | | Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA | |
| 30546227665 | EMPRESA GENERAL URQUIZA S R L | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30546358417 | TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S R L | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30546401517 | ZENIT TRANSPORTE S.R.L. | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30546407620 | AUTOTRAMPORTES PRESIDENTE ALVEAR S A | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30691968053 | INDALO SOCIEDAD ANONIMA | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 14/11 N° 431.890 v. 14/11/2003

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

### DIVISION ADUANA DE POSADAS

**Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)**

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (LMAN) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

Posadas, 7/11/2003

| INTERESADO | TIPO DOC. | Número de Documento | Número De LMAN | Número de SUMARIO | IMPORTE $ |
|---|---|---|---|---|---|
| ACOSTA, ELBA SEBASTIANA | D.N.I. | 18265202 | 1903W | 8590/93 | $ 20,570.23 |
| ALTAMIRANDA, MARCELA ALEJANDRA | D.N.I. | 20822272 | 1871D | 0331/91 | $ 2,503.01 |
| ALTAMIRANDA, MARCELA ALEJANDRA | D.N.I. | 20822272 | 1805A | 1427/92 | $ 3,284.63 |
| ALTAMIRANDA, MARCELA ALEJANDRA | D.N.I. | 20822272 | 1872E | 0738/91 | $ 1,914.90 |
| ALTAMIRANDA, MARCELA ALEJANDRA | D.N.I. | 20822272 | 1804W | 3258/96 | $ 10,704.97 |
| BARZALA, CARLOS VICENTE | D.N.I. | 8530198 | 1868J | 1245/98 | $ 14,506.26 |
| BARZALA, CARLOS VICENTE | D.N.I. | 8530198 | 1867X | 1247/98 | $ 14,248.85 |
| BULLE, ANGELA | L.C. | 2084674 | 1803V | 2897/96 | $ 4,370.07 |
| CABALLERO, MARIA NORMA | D.N.I. | 10848454 | 1777X | 0550/96 | $ 1,690.17 |
| CACERES BRITEZ, MARCOS | D.N.I. | 92960594 | 1642W | 1943/97 | $ 117,431.87 |
| CACERES, ISIDRA ISABEL | D.N.I. | 18678079 | 1866H | 1735/96 | $ 4,121.66 |
| CICCOZZI, BLANCA INES | D.N.I. | 14243255 | 1815B | 0767/95 | $ 1,641.29 |
| CICCOZZI, BLANCA INES | D.N.I. | 14243255 | 1813W | 5361/96 | $ 2,075.24 |
| CICCOZZI, BLANCA INES | D.N.I. | 14243255 | 1814A | 8985/93 | $ 1,396.02 |
| CICCOZZI, BLANCA INES | D.N.I. | 14243255 | 1816C | 0162/93 | $ 1,952.39 |
| DE GREGORIO, MARIA BEATRIZ | L.C. | 6375432 | 1885X | 0481/93 | $ 2,127.15 |
| DE GREGORIO, MARIA BEATRIZ | L.C. | 6375432 | 1883G | 2725/93 | $ 1,906.38 |
| DE GREGORIO, MARIA BEATRIZ | L.C. | 6375432 | 1886J | 4631/96 | $ 4,458.80 |
| DE GREGORIO, MARIA BEATRIZ | L.C. | 6375432 | 1882F | 3905/96 | $ 2,171.15 |
| DE GREGORIO, MARIA BEATRIZ | L.C. | 6375432 | 1884H | 3354/96 | $ 569.86 |
| ELIAS, HUGO ALBERTO | D.N.I. | 20053228 | 1849X | 0182/93 | $ 5,966.28 |
| ELIAS, HUGO ALBERTO | D.N.I. | 20053228 | 1894X | 7952/93 | $ 555.58 |
| ELIAS, HUGO ALBERTO | D.N.I. | 20053228 | 1854E | 8264/93 | $ 1,203.93 |
| ELIAS, HUGO ALBERTO | D.N.I. | 20053228 | 1848H | 9293/93 | $ 2,127.67 |
| ELIAS, HUGO ALBERTO | D.N.I. | 20053228 | 1853D | 3803/93 | $ 7,100.49 |
| ELIAS, HUGO ALBERTO | D.N.I. | 20053228 | 1850A | 5035/93 | $ 27,206.23 |
| EMPRESA RAPIDO IGUAZU S.A. | EMP. PARAGUAYA | | 1328A | 1553/95 | $ 33,174.89 |
| EMPRESA RAPIDO IGUAZU S.A. | EMP. PARAGUAYA | | 1329B | 7499/93 | $ 8,169.36 |
| EMPRESA RAPIDO IGUAZU S.A. | EMP. PARAGUAYA | | 1330Z | 1222//99 | $ 6,890.58 |
| EMPRESA RAPIDO IGUAZU S.A. | EMP. PARAGUAYA | | 1713V | 2474/92 | $ 1,057.24 |
| FLORENTIN, RAMON | D.N.I. | 11566719 | 1912W | 5800/96 | $ 10,182.03 |
| GOMEZ, GUSTAVO JAVIER | D.N.I. | 18449649 | 1889M | 2152/93 | $ 1,515.24 |
| GOMEZ, GUSTAVO JAVIER | D.N.I. | 18449649 | 1891F | 0511/93 | $ 2,913.17 |
| GOMEZ, GUSTAVO JAVIER | D.N.I. | 18449649 | 1888L | 2782/93 | $ 5,491,20 |
| GOMEZ, GUSTAVO JAVIER | D.N.I. | 18449649 | 1892G | 8107/93 | $ 1,285.70 |
| GOMEZ, GUSTAVO JAVIER | D.N.I. | 18449649 | 1890E | 2768/93 | $ 1,202.95 |
| HERMOSI, CARLOS FIDEL | D.N.I. | 16610206 | 1722V | 7323/96 | $ 7,507.33 |
| HUBER, ROLAND MAX | PASS. | 6895186542 | 1399X | 7158/96 | $ 5,191.33 |
| ITURBE, MAGDALENA | D.N.I. | 18695694 | 1878K | 0569/98 | $ 22,645.57 |
| ITURBE, MAGDALENA | D.N.I. | 18695694 | 1879L | 1954/96 | $ 714.59 |
| KREUNING, CRISTINA | D.N.I. | 23962092 | 1717C | 1419/97 | $ 1,376.19 |
| KREUNING, CRISTINA | D.N.I. | 23962092 | 1716B | 0039/98 | $ 250.83 |
| KREUNING, CRISTINA | D.N.I. | 23962092 | 1715A | 1162/99 | $ 103.62 |
| MEDINA, CASIMIRO | D.N.I. | 16646897 | 1863E | 2301/96 | $ 3,574.76 |
| MUGICA, NELIDA CLEMENTINA | L.C. | 6356420 | 1864F | 1129/98 | $ 2,415.13 |
| MUGICA, NELIDA CLEMENTINA | L.C. | 6356420 | 1865G | 6212/96 | $ 1,090.30 |
| PAGANO, CECILIA TERESITA | D.N.I. | 2085994 | 1855F | 7938/93 | $ 2,371.70 |
| PIRIZ, CARLOS | D.N.I. | 92557354 | 1763D | 1398/96 | $ 3,631.45 |
| RIVEIRO, NILDA GUILLERMINA | L.C. | 6519516 | 1741W | 0315/98 | $ 357.93 |
| RIVEIRO, NILDA GUILLERMINA | L.C. | 6519516 | 1740V | 5054/96 | $ 3,456.98 |
| ROCA, PABLO JORGE | D.N.I. | 14209917 | 1846F | 0573/99 | $ 5,294.09 |
| ROCA, PABLO JORGE | D.N.I. | 14209917 | 1842B | 1160/99 | $ 592.05 |
| ROCA, PABLO JORGE | D.N.I. | 14209917 | 1843C | 2440/96 | $ 7,393.69 |
| SALGUEIRO, RAMON | D.N.I. | 12970493 | 1836E | 1401/92 | $ 2,885.12 |
| SALGUEIRO, RAMON | D.N.I. | 12970493 | 1837F | 1335/98 | $ 6,923.56 |
| SOTELO, GRACIELA ENCARNACION | D.N.I. | 13066366 | 1327W | 0790/95 | $ 7,403.57 |
| VARELA, JUAN CARLOS | D.N.I. | 13070659 | 1901U | 0917/92 | $ 860.02 |
| VARELA, JUAN CARLOS | D.N.I. | 13070659 | 1899N | 6252/96 | $ 92,022.56 |
| LLANO, MARIA ELENA | C.I. | 9993974 | 1902V | 6233/93 | $ 3.526.03 |

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 14/11 N° 431.923 v. 14/11/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

**Resolución N° 513/2003**

Bs. As., 7/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0201811/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de legumbres se ha convertido en una actividad agropecuaria de suma importancia, tanto por la generación de diversos productos con alta demanda en los mercados internos y externos, como por la generación de empleo.

Que es necesario una rápida modernización del sector debido a las exigentes demandas del mercado actual en cuanto a la calidad de los diversos productos involucrados.

Que para la implementación de planes para el sector a nivel nacional y regional es necesario contar con el consenso, las sugerencias, la evaluación y la participación de aquellas entidades oficiales y/o privadas representativas y de competencia en la producción de legumbres del país.

Que a tales efectos es necesario nuclear a estos sectores representativos en un FORO FEDERAL DE LEGUMBRES,

Que por Resolución N° 530 del 19 de septiembre de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION se ha creado el Comité Consultor/Asesor de Apicultura, con idéntica finalidad y atribuciones al que por la presente resolución se crea.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud del Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el FORO FEDERAL DE

LEGUMBRES, el cual estará integrado por UN (1) representante titular y UN (1) suplente de cada una de las entidades oficiales y privadas que a continuación se detallan:

— SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
— SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)
— INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
— OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA)
— ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)
— SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
— GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
— GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
— GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
— ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL NORTE PROGRANO
— ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LEGUMBRES DE NOA
— CAMARA DE LEGUMBRES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
— CAMARA DE PRODUCCIONES NO TRADICIONALES

ARTICULO 2° — El FORO FEDERAL DE LEGUMBRES será presidido por la persona que designe el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y los demás representantes ejercerán el cargo de vocales.

ARTICULO 3° — El FORO FEDERAL DE LEGUMBRES tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos sobre los temas referidos al sector de legumbres.

b) Proponer políticas, proyectos, leyes, resoluciones, disposiciones o modificaciones de las normativas vigentes para el sector, tendientes a mejorar la competitividad de la producción y comercialización de las legumbres, desarrollando y fomentando sus áreas y sistemas.

c) Unificar criterios, prioridades y acciones, optimizando el uso de los respectivos recursos humanos y técnicos.

d) Aumentar la competitividad del sector agrícola a partir de la eficiencia en toda la cadena de los productos involucrados.

e) Mejorar la calidad de los productos, estableciendo normas claras que la aseguren y que los diferencien.

f) Avanzar progresivamente en forma conjunta para mejorar el posicionamiento de los productos involucrados en el mercado interno y externo.

g) Facilitar el acceso a la información tanto técnica, como económica y comercial a todos los agentes de la cadena de comercialización de los diferentes productos comprendidos.

ARTICULO 4° — El FORO FEDERAL DE LEGUMBRES podrá crear los Grupos de Trabajo de orden técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades. Los Coordinadores de estos Grupos de Trabajo serán designados por el Presidente del mencionado Foro.

ARTICULO 5° — El Presidente del FORO FEDERAL DE LEGUMBRES podrá disponer la incorporación, en forma permanente o transitoria, de representantes de los Gobiernos Provinciales no incluidos en el Artículo 1° de la presente resolución y de otros representantes nacionales. El mencionado Foro podrá resolver la incorporación en forma permanente o transitoria de representantes y de entidades profesionales del sector privado cuando las circunstancias así lo aconsejen.

ARTICULO 6° — El FORO FEDERAL DE LEGUMBRES será asistido técnica y funcionalmente por UN (1) Coordinador, que será designado por señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

ARTICULO 7° — En caso de ausencia del Presidente del Foro, ejercerá la presidencia quien éste designe.

ARTICULO 8° — El funcionamiento del Foro creado por el presente acto se regirá de acuerdo al Reglamento del FORO FEDERAL DE LEGUMBRES, que será elaborado por el mencionado Foro.

ARTICULO 9° — Todos los miembros del FORO FEDERAL DE LEGUMBRES desempeñarán sus cargos "ad honorem".

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 14/11 N° 432.049 v. 14/11/2003

**COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**

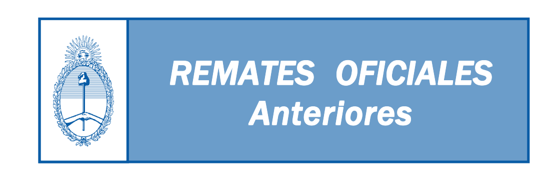
De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (T.O 1991), NOTIFICASE por este medio a la empresa "GUZZO Y CIA S.A.", los términos de la Resolución CNC N° 702/2002, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un (1) equipo marca FTL2011, serie N° 3G310447, conector cable y micrófono marca YAESU, modelo MH25A8J, propiedad de la empresa "GUZZO Y CIA S.A", de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 inciso a) del Decreto Ley N° 33.310, por los motivos expuestos en los considerandos.

Se hace constar que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus artículos 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Consecuentemente, CITASE a la empresa "GUZZO Y CIA S.A" a comparecer a estar a derecho en el citado Expediente, dentro de los plazos consignados en el párrafo anterior y a constituir domicilio en la Capital Federal, en los términos de los artículos 20 y 42 del Decreto Reglamentario citado en el párrafo precedente.

e. 14/11 N° 432.027 v. 18/11/2003




**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni, designado en expediente **1140** (Boleta de Deuda N° **80010/104/99)** caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) **BARZOLA LUCERO HUGO WASHINGTON** S/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca n° 2 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el mismo inmueble, el día 21 de noviembre de 2003 a las 11:30 horas, al mejor postor, el lote ubicado en la calle MEJICO entre FARIAS y BRICKMAN de la ciudad de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partida 122184, Partido 007, Matrícula 42896, Circunscripción I, Sección E, Manzana 439C, Parcela 8. Título en expediente. Según constatación del 03/09/2003 es una parcela de terreno sin construcción de 30,80 metros de frente por 60,60 metros de fondo. Base: $ 5.233. Seña 10%. Comisión 3% a cargo del comprador al contado en el acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar media hora antes.

Bahía Blanca, 8 de octubre de 2003.

NORA FLOREZ DE JARA, Abogado, T° 54, F° 285 C.S.J.N., Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste.

NORA FLOREZ DE JARA, Abogado, T° 54, F° 285 C.S.J.N., Agente Fiscal.

e. 13/11 N° 431.803 v. 14/11/2003




El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ALBERTO ANDRES JIMENEZ, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.566/03, Sumario Nº 3082, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Conteciosos. – RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/11 Nº 431.284 v. 14/11/2003



**PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

**NOTA:** *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*

